Paraná, 28 de Octubre de 2019.-

Sres. Proveedores,

S / D:

Por medio de la presente se lo invita a realizar una cotización de servicios de coffee break y catering, destinados al Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto, sito en calle Gral. Alvarado N° 2.250, entre calles Soldado Carlos Mosto y Gral. Gerónimo Espejo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

A efectos de una clara y precisa identificación del objeto de esta invitación a cotizar se clasifican los bienes en renglones en el "Cuadro Para Ofertar" que forma parte de la presente invitación (se adjunta además el archivo en formato "Excel"):

Código	Reng.	Descripción	Cant. Sol.
SER00006	1	Servicio de "Coffee break" para 100 personas, a prestarse el día 15/11/19 a las 10:00 hs aprox. Debe incluir chipas, pastafrola, granola, frutos secos, alfajores de maicena, muffins, frutas (de estación).- Todos los alimentos deberán encontrarse presentados en elementos que permitan que sean servidos de manera rápida y sencilla en las mesas. Debe incluir envío al Hospital.-	100
SER00006	2	Servicio de "Catering" para 50 personas, a prestarse el día 15/11/19 a las 11:30 hs aprox. Debe incluir empanadas (jamón y queso, cebolla y queso, churrasquito y panceta), profetiroles (crema de cebolla), chips (jamón crudo y rúcula, pollo al verdeo). Además, debe contener productos aptos para vegetarianos.- Todos los alimentos deberán encontrarse presentados en elementos que permitan que sean servidos de manera rápida y sencilla en las mesas. Debe incluir envío al Hospital.-	50

Las condiciones para ofertar serán las siguientes:

1. FORMA DE COTIZAR:

1.1. Escritas a máquina, en idioma español (se solicita NO escribir a mano las ofertas, ya que esto dificulta su posterior lectura e interpretación).-

1.2. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de admitir o desestimar aquellas ofertas presentadas dentro del plazo hábil, pero que hayan sido escritas a mano.-

1.3. Por medio de correo electrónico, a la casilla comprashospitaldelabaxada@gmail.com hasta las 10:00 hs. del día Martes 12/11/19. S.E.R.S.E. se reserva el derecho de aceptar ofertas remitidas erróneamente a otros correos electrónicos institucionales del Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.-

1.4. Toda oferta enviada después del plazo citado en el punto anterior, no será considerada válida.-

2. OFERTA ECONÓMICA:

2.1. La cotización se deberá efectuar en pesos argentinos.-

2.2. Deberá especificarse el precio total y final de cada renglón, incluyendo el pago de todos los tributos vigentes. En caso de corresponder, deberá detallar la alícuota de "IVA" aplicada. De no especificarse la alícuota de IVA correspondiente, se procederá aplicando la alícuota general.-

2.3. En caso de existir tributos que graven el producto, deberá detallar la alícuota aplicada.-

2.4. Los precios especificados en la oferta no podrán luego ser modificados por los oferentes bajo ningún concepto.-

2.5. Los precios deberán comprender todos los costos de envío y entrega en el domicilio del Hospital.-

3. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

3.1. En caso de que el oferente no "especifique/describa/detalle" el producto que está ofertando, al momento de realizar el análisis técnico de la oferta, S.E.R.S.E. podrá considerar que coincide exactamente con lo solicitado.-

4. POTESTAD DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN:

Gral. Alvarado y Gral. Gerónimo Espejo, Paraná, Entre Ríos, CP: 3100 (+54) 0343 - 4075580
www.hospitaldelabaxada.com.ar /hospitaldelabaxada

4.1. S.E.R.S.E. se reserva la potestad de reducir o ampliar las cantidades en el acto de adjudicación hasta en un treinta por ciento (30%), de acuerdo a todas las condiciones y precios que surjan de las cotizaciones individuales.-

5. CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:

5.1. **PLAZO:** En la fecha indicadas en el cuadro para ofertar.-

5.2. **LUGAR:** Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250, Paraná, Entre Ríos.-

5.3. **DIAS Y HORARIO:** En los horarios indicados en el cuadro para ofertar.-

5.4. **AVISO DE ENTREGA:** Cuando el adjudicatario esté en condiciones de efectuar la entrega, deberá comunicarse previamente con la responsable de Calidad, a los fines de coordinar y agilizar la entrega.-

5.5. **FORMA DE CUMPLIMIENTO:** Todos los productos deberán entregarse debidamente envasados y/o embalados y/o empaquetados, de conformidad con las recomendaciones de protección y conservación del fabricante. A su vez que permitan que sean servidos y consumidos de manera rápida y sencilla.-

6. FACTURACION:

6.1. La factura (tipo "A/C") deberá extenderse a nombre de "Salud Entre Ríos Sociedad del Estado", CUIT 30-71496517-0, Responsable Inscripto ante el I.V.A., Responsable Exento en II.BB., Impuesto a Ganancias Exento, y se presentarán al momento de entrega de los bienes, junto con el correspondiente remito.-

7. PAGO DEL ADJUDICANTE:

7.1. **FORMA Y PLAZO:** El pago se realizará mediante transferencia bancaria en CBU declarada por el adjudicatario.-

7.2. **PLAZO:** Contra entrega del cumplimiento total y exacto del proveedor y la entrega de la correspondiente factura.-

7.3. **CONDICIÓN:** Para ello, será obligatorio que el adjudicatario posea "Certificado de Libre Deuda Fiscal para Proveedores del Estado" o "Certificado de Regularización de Deuda para Proveedores del Estado", emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las Resoluciones Nº 16/12 y Nº 28/12 de la A.T.E.R., vigente al momento de realizar el pago.-

8. SANCIONES DE PROCEDIMIENTO:

TIPOS: Sin perjuicio de las correspondientes sanciones contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

-Apercibimiento: efectos y causales de aplicación: Consistirá en una advertencia al proveedor sobre la conducta reprochable, la expresa solicitud de no cometerla nuevamente y la advertencia de la aplicación de otras sanciones en caso de reiteración. Será sancionado con apercibimiento:

a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos.

b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, podrán acumularse las faltas, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) antes de aplicarse, según los antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan.

-**Suspensión: efectos y causales de aplicación:** Consistirá en la imposibilidad por parte del proveedor, de participar en procedimientos de selección durante el plazo que dure la misma. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el proveedor que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir de un apercibimiento anterior.

a) Será sancionado con suspensión de hasta tres (3) años: El que cumplida la suspensión impuesta por la aplicación del párrafo anterior, sea pasible, dentro del término de dos (2) años, de un nuevo apercibimiento.

b) El que no cumpliera oportunamente con cualquier intimación relativa a sus obligaciones. El recurso que se dedujera contra la intimación no tendrá carácter suspensivo.

Gral. Alvarado y Gral. Gerónimo Espejo, Paraná, Entre Ríos, CP: 3100 (+54) 0343 - 4075580
www.hospitaldelabaxada.com.ar /hospitaldelabaxada

c) Será sancionado con suspensión de tres (3) a cinco (5) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del párrafo anterior, incurriera, dentro del término de cinco (5) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho párrafo.

d) Será sancionado con suspensión de cinco (5) a diez (10) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación.

-Alcance de las sanciones: Los apercibimientos, suspensiones o inhabilitaciones alcanzarán a las empresas e individualmente a sus administradores y propietarios, y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a estas y a los miembros del Directorio o a los socios comanditados respectivamente.

-Autoridad de aplicación. Recomendación. Recurso de apelación: Las sanciones serán aplicadas por el Directorio (de oficio o por recomendación), por resolución de la mayoría simple de sus miembros. La misma deberá encuadrarse en los artículos de la presente Sección, y fundarse en una explicación sucinta del/los hecho/s que la motivan.

Podrán remitir una "recomendación de sanción" cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

El proveedor sancionado podrá apelar de manera fundada y por escrito la resolución, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde recibida la notificación de la sanción, debiendo en esa oportunidad adjuntar la prueba que se encuentre en su poder y ofrecer la que considere que deba producirse.

Si en el escrito no se encontrare fundado concretamente el motivo del recurso, si se presentase fuera del plazo previsto, o si fuera manifiestamente improcedente, la apelación será rechazada in limine por el Directorio.

El Directorio hará lugar o rechazará la prueba ofrecida, y podrá disponer el agregado o producción de pruebas de oficio.

Si se admitiera la producción de prueba, luego de obtenida, se notificará a los interesados sobre los resultados, y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que presenten sus alegatos finales. El Directorio resolverá sobre el recurso en un plazo de diez (10) días corridos. La resolución será inapelable.

La apelación no tendrá efectos suspensivos.

Durante la sustanciación de este procedimiento, el apelante no podrá retirar el expediente, pero podrá realizar consultas in visu del mismo y solicitar copia de las partes necesarias para ejercer su derecho de defensa.

- Prescripción: No se podrá imponer después de transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

9. <u>SANCIONES CONTRACTUALES:</u>

-Tipos: En caso de incumplimiento total e injustificado de sus obligaciones, los adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento.

b) Cuando el cumplimiento no se encuentre garantizado, en razón del monto de la adjudicación, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado.

-Mora automática: Vencido el plazo de cumplimiento, el adjudicatario incurrirá en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial.

-Facultades de resolución y rescisión unilateral: Si el adjudicatario incurriere en mora, S.E.R.S.E. podrá resolver o rescindir, total o parcialmente y de manera unilateral el contrato.

-Autoridad de aplicación. Recomendación: Las sanciones de este apartado serán aplicadas por la autoridad que tuvo a su cargo la adjudicación, de conformidad con el artículo 7°.

Gral. Alvarado y Gral. Gerónimo Espejo, Paraná, Entre Ríos, CP: 3100 (+54) 0343 - 4075580
www.hospitaldelabaxada.com.ar /hospitaldelabaxada

Podrán remitir una “recomendación de sanción” cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 7° y/o el Responsable del Área de Compras y Contrataciones. La misma deberá encontrarse debidamente fundada.

10. PRÓRROGA DE LA JURISDICCIÓN:

10.1. Los oferentes acuerdan someter cualquier controversia que surja directa o indirectamente del presente o de la posterior adjudicación y cumplimiento, ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Sin más, hago oportuna la presente para saludarlos muy atentamente.

Gral. Alvarado y Gral. Gerónimo Espejo, Paraná, Entre Ríos, CP: 3100 (+54) 0343 - 4075580
www.hospitaldelabaxada.com.ar /hospitaldelabaxada